



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación del acto administrativo que figura en el cuerpo del presente escrito, por dos veces, al interesado o a su representante, no se ha podido realizar por causas no imputables al Servicio de Recaudación Municipal. Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Órgano responsable de la tramitación: Servicio Municipal de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles. –

Notificado el apremio y requerido de pago de sus débitos el deudor que comprende este expediente Colagu, S.L. con C.I.F.: B09312737, habiendo transcurrido el plazo que establece el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria sin haberse realizado el ingreso requerido, se procede, en cumplimiento del mandato contenido en la providencia de apremio, al embargo de los bienes y derechos que procedan, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 83 del mismo texto legal y 169.2 de la Ley General Tributaria.

Declaro embargado, como de la propiedad del citado deudor, el bien inmueble que a continuación se describe según nota simple del Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos:

Municipio: Villagonzalo Pedernales.

Finca: 2.731. IDUFIR: 09014000426129.

Referencia catastral: 9436526VM3893N0001UW.

Naturaleza: Urbana.

Superficies: Terreno: Trece áreas.

TITULAR		N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
COLAGU, S.L.	100% pleno dominio por título de compraventa	B09312737	3.727	32	1	2

El deudor Colagu, S.L. ostenta sobre el inmueble embargado el derecho de propiedad en pleno dominio que es lo que se embarga.



Las fincas descritas quedan afectas por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor perseguidas en este expediente por los descubiertos que a continuación se detallan:

CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	RECARGO APREMIO	INTERESES DEMORA	TOTAL DESCUBIERTOS
IBI urbana Rbo. 184	2009	307,04	61,41	26,87	395,32
IBI urbana Rbo. 349	2009	219,67	43,93	19,22	282,82
IBI urbana Rbo. 150	2009	695,76	139,15	60,88	895,79
IBI urbana Rbo. 991	2009	88,70	17,74	7,76	114,20
IBI urbana Rbo. 1.024	2009	105,76	21,15	9,25	136,16
IAE Rbo. 9	2009	281,97	56,39	23,58	361,94
IAE Rbo. 79	2009	302,11	60,42	25,26	387,79
Basuras Rbo. 654	2009	58,00	11,60	5,14	74,74
IVTM Rbo. 1.285	2010	55,00	11,00	3,00	69,00
IBI urbana Rbo. 175	2010	439,36	87,87	16,72	543,95
IBI urbana Rbo. 377	2010	314,33	62,87	11,96	389,16
IBI urbana Rbo. 1.034	2010	104,40	20,88	3,97	129,25
IBI urbana Rbo. 1.067	2010	128,59	25,72	4,89	159,20
IAE Rbo. 10	2010	281,97	56,39	9,52	347,88
IAE Rbo. 83	2010	302,11	60,42	10,20	372,73
Agua-saneamiento Rbo. 516	2.º trim. 2010	23,98	4,52	0,76	29,26
Basuras Rbo. 753	2010	58,55	11,31	1,67	69,53
GASTOS Y COSTAS					214,00
				TOTAL	4.972,72

El importe total del débito podrá extenderse a los intereses que puedan devengarse hasta que se concluya la ejecución y las costas de este.

De este embargo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos a favor del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.

Con esto se da por concluida esta diligencia de embargo de bienes inmuebles, a cuya firma es invitado el compareciente, al que se notifica en este acto, junto con el Jefe de la Oficina de Recaudación y el Agente de Recaudación, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Siendo usted el deudor le notifico la transcrita diligencia de embargo, conforme establece el artículo 83.2 del Reglamento General de Recaudación y le requiero para que aporte al expediente los títulos de propiedad del (o de los) inmuebles embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentara por certificación de los extremos que sobre su titulación dominical consten en el Registro de la Propiedad del Partido.

Contra este embargo si no fuere de su conformidad, que es definitivo en vía administrativa, puede Ud. interponer los siguientes recursos:

– Reposición: En el plazo de un mes desde la recepción de esta notificación, ante el Jefe de la Unidad de Recaudación.



– Contencioso-administrativo: En el plazo de dos meses desde la recepción de la notificación de la resolución del recurso anterior o en el plazo de tres meses desde la interposición del mismo si no se resolviera expresamente. Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, conforme a lo dispuesto en el art. 8.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esta Jurisdicción.

– Revisión: En los casos previstos en el art. 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante el Ayuntamiento Pleno.

– El que considere más conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

Villagonzalo Pedernales, a 16 de mayo de 2011.

El Jefe de la Unidad de Recaudación,
Enrique Rodríguez García